JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., veinticuatro (24) de marzo de dos mil veintidós (2022)

*Ref. Ejecutivo Singular Rad. 11004003532018003340*0

Visto informe secretarial y revisada comunicación del curador ad litem, con base en lo preceptuado en el artículo 286 del Código General del Proceso, la Juez Resuelve:

Corregir los errores de digitación en que se incurrió en el auto de fecha 21 de enero de 2022, precisando que la identificación correcta del Abogado designado como curador ad litem Gerardo Antonio Urrego Valderrama es cedula de ciudadanía No. 79.142.730.

Sin perjuicio del error de digitación, asi como del correo electrónico, es claro que no existe duda respecto del apoderado designado, precisándose que para verificar los datos se citó el proceso en que actúa como apoderado en este despacho judicial en que obran sus datos de identificación, así como correo, además de la consulta del SIRNA, recordando al abogado que por mandato constitucional prevalece el derecho sustancial sobre las formalidades.

Requiérase al curador designado, para que dentro del término legal manifieste su aceptación, en caso afirmativo notificar mandamiento de pago, y adviértase que en caso de no aceptación deberá presentar excusa justificada, no resultando suficiente la sola enunciación.

Notifíquese,

Nancy Ramírez González
Juez

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL

BOGOTÁ. D. C.

La providencia anterior se notifica por Estado No. 046 fijado en el Portal Web de la Rama Judicial asignado a este despacho a las 8. A. M.

En la fecha 25 – marzo - 2022

Norma Constanza Martínez Garzón
Secretaria